

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 044 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 126 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, la Oficialía Mayor Técnica, la Jefatura de Normas y Catálogos dependiente de la dirección de Patrimonio Histórico en coordinación con la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca, elaboraron una propuesta para regular la colocación y permanencia de anuncios y letreros en el centro histórico de Sucre, la misma recibió el respaldo de la Alcaldesa Municipal y fue presentado a consideración del H. Concejo Municipal, habiéndose derivado su revisión y análisis a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, instancia en la que se logró consenso para ampliar dicha propuesta a toda el área urbana de la ciudad, lo cual ameritó se introduzcan particularidades en la diferenciación de las áreas y conceptualizaciones nuevas para el área de expansión urbana.

Que, para lograr un consenso adecuado y en conformidad a lo dispuesto por la Resolución 092/03, se procedió a solicitar opiniones y sugerencias a las instancias pertinentes del propio municipio, así como a las organizaciones civiles mas representativas involucradas en la generación de letreros y anuncios, habiéndose logrado a la fecha una cantidad apreciable de aportes y sugerencias de las Direcciones de Administración Territorial, Dirección de Patrimonio Histórico y la Cámara de Industria y Comercio, que fueron las instancias que dieron respuesta a la primera y segunda versión consultadas, siendo que ahora se cuenta con la tercera versión, la misma que se considera un texto consensuado y por tanto idóneo para ser elevado a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, actualmente la colocación y permanencia de letreros está regido por el Reglamento de Espectáculos Públicos (Artículos 99 al 129), y por el Reglamento de Espectáculos Públicos Sobre Anuncios y Letreros en el Centro Histórico de Sucre.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Se Aprueba el REGLAMENTO SOBRE ANUNCIOS Y LETREROS PARA LA CIUDAD DE SUCRE, en sus tres capítulos; y cuarenta y cuatro artículos.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° Se deja sin efecto ni valor legal alguno los Artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Reglamento de Espectáculos Públicos, aprobado por Ordenanza Municipal 21/94 de fecha 9 de mayo de 1994. Se abroga la Ordenanza Municipal 037/96; y el Reglamento de Espectáculos Públicos Sobre Anuncios y Letreros en el Centro Histórico de Sucre.

Art.3° Se abroga toda disposición contraria a la presente Ordenanza y al REGLAMENTO SOBRE ANUNCIOS Y LETREROS PARA LA CIUDAD DE SUCRE.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza y **REGLAMENTO SOBRE ANUNCIOS Y LETREROS PARA LA CIUDAD DE SUCRE.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L.Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE